

Seguridad Social, tipos de incapacidad, y otras ayudas (de las Comunidades Autónomas y municipios).

Conceptos Básicos previos.

Es importante hacer una diferenciación entre los conceptos de **deficiencia**, **discapacidad** y **minusvalía**, conceptos que en el lenguaje ordinario se emplean como sinónimos pero que reflejan realidades muy diferentes.

- **Deficiencia;**

Es "toda pérdida o anormalidad de una estructura o función psicológica, fisiológica o anatómica, de forma temporal o permanente".

Representa la exteriorización de un estado patológico, y en principio, refleja perturbaciones a nivel de órgano.

DEFICIENCIA = TRASTORNOS A NIVEL DE ÓRGANO

- **Discapacidad;**

Es "toda restricción o ausencia (debida a una deficiencia) de la capacidad de realizar una actividad en la forma y dentro del margen que se considera normal para un ser humano, pueden ser temporales o permanentes, reversibles o irreversibles, progresivos o regresivos".

La discapacidad representa la objetivación de una deficiencia y, en cuanto tal, refleja alteraciones a nivel de la persona.

DISCAPACIDAD = TRASTORNO A NIVEL DE PERSONA

- **Minusvalía;**

Es "una situación desventajosa para un individuo determinado, consecuencia de una deficiencia o de una discapacidad, que limita o impide el desempeño de un rol que es normal en su caso (en función de la edad, el sexo y factores sociales y culturales)".

La minusvalía representa, pues, la manifestación de una deficiencia o discapacidad, en cuanto que refleja o acarrea consecuencias sociales, económicas, ambientales para el individuo.

MINUSVALÍA = TRASTORNO A NIVEL SOCIAL

Seguridad Social:

1/. INTRODUCCION

- La Seguridad Social es generalmente entendida y aceptada, como un derecho que le asiste a toda persona de acceder, por lo menos, a una protección básica para satisfacer, estados de necesidad.
- Está concepción universal ha llevado a cada nación a organizarse con el objeto de configurar distintos modelos, al servicio de este objetivo.
- Sin embargo, no siempre se ha logrado desarrollar o implementar un sistema de seguridad social totalmente justo y equitativo.

Seguridad Social, Historia

2/. SEGURIDAD SOCIAL EN ESPAÑA

- Punto de partida de las políticas de protección:
 - **1883, La Comisión de Reformas Sociales**, encargó el estudio de cuestiones que interesasen a la mejora y bienestar de la clase obrera.
 - **1900, La Ley de Accidentes de Trabajo**, crea *el primer seguro social*.
 - **1908, Aparece el Instituto Nacional de Previsión** en el que se integran las cajas que gestionaban los seguros sociales *que iban surgiendo*.
 - *Estos mecanismos de protección desembocan en una serie de seguros sociales específicos*, entre los que destacan:
 - **1919, el Retiro Obrero**
 - **1923, el Seguro Obligatorio de Maternidad**
 - **1931, Seguro de Paro Forzoso**
 - **1942, Seguro de Enfermedad**
 - **1947, Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI)**
 - **1963**, Aparece la **Ley de Bases de la Seguridad Social** cuyo objetivo principal era la implantación de un **modelo unitario e integrado** de protección social.
 - **1966**, Primera **Ley General de la Seguridad Social**.
 - **1972**, Ley de **Financiación y Perfeccionamiento de la Acción Protectora**.

Seguridad Social, Normativa actual;

- 1978, **CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA**, La Seguridad Social queda garantizada, en España, por el artículo 41 de la Constitución Española de 1978 que dictamina;

“Los poderes públicos mantendrán un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos, que garantice la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad, especialmente en caso de desempleo.

La asistencia y prestaciones complementarias serán libres.”

- **R.D.L 36/1978, crea un sistema de participación institucional de los agentes sociales**, favoreciendo la **transparencia y racionalización**, con el establecimiento de un nuevo sistema de gestión realizado por los siguientes Organismos:
 - El Instituto Nacional de la Seguridad Social , que gestiona las prestaciones económicas del sistema.
 - El Instituto Nacional de Salud, para las prestaciones sanitarias (hoy se denomina, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria).
 - Instituto Nacional de Servicios Sociales, para la gestión de los servicios sociales (Organismo que posteriormente pasará a denominarse Instituto de Mayores y Servicios Sociales).
 - El Instituto Social de la Marina, para la gestión de los trabajadores del mar.
 - La Tesorería General de la Seguridad Social, como caja única del sistema actuando bajo el principio de solidaridad financiera.

Seguridad Social, Normativa actual (II);

- 1980..., En la década de los ochenta se llevaron a cabo una serie de **medidas encaminadas a mejorar y perfeccionar la acción protectora al extender las prestaciones de los colectivos no cubiertos y dar una mayor estabilidad económica al sistema de la Seguridad Social.**
- 1982, **Ley 13/1982, (LISMI)** Ley de Integración Social del Minusválido.
- 1990, **Ley 26/90**, por la que se establecen en la Seguridad Social las Prestaciones no contributivas.
- 1994, Hoy, la **Seguridad social en España** viene regulada por el **Real Decreto Legislativo 1/1994** de **20 de junio**, que aprueba el texto refundido de la **Ley General de la Seguridad social** .
- 1995, se firmó el **Pacto de Toledo**, por todas las fuerzas políticas y sociales, que tuvo como consecuencia importantes cambios y el establecimiento de una **hoja de ruta para *asegurar la estabilidad financiera y las prestaciones futuras***.
- 1999, **R.D. 1971 / 1999** Sobre el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía.
- 2007, El fondo de reserva Seguridad Social, se cierra con un superávit de **45.715 millones € ...**

Seguridad Social, Finalidad:

- **Garantizar** a las personas comprendidas en su campo de aplicación;

a/ - Bien, por realizar una actividad profesional, **(contributiva)**,

b/ - O, por cumplir determinados requisitos legalmente exigidos y previstos, **(no contributiva)**.

c/ - Así como a los familiares o asimilados que tuvieran estas a su cargo,

una protección adecuada en las contingencias y situaciones que la ley define.

Seguridad Social, Prestaciones del sistema;

- **Prestaciones del sistema:**

- **No Contributivas:**

- **Pensión no contributiva de jubilación**
- **Pensión no Contributiva por Invalidez**
- **Prestación familiar no contributiva por hijo a cargo**
- **Subsidio por desempleo**, se percibe una vez agotada la prestación por desempleo.
- **Asistencia sanitaria (nivel no contributivo)**
 - La Seguridad Social reconoce el derecho a la asistencia sanitaria a todos los perceptores de prestaciones/ pensiones no contributivas, a los perceptores del subsidio por desempleo, y a los familiares a su cargo, así como a las personas sin recursos económicos suficientes.

Seguridad Social, Prestaciones del sistema (II);

- Prestaciones del sistema:

- Contributivas:

- Asistencia Sanitaria (nivel contributivo) Enfermedades profesionales y Accidentes laborales
- Prestaciones Farmacéuticas
- Subsidio por incapacidad temporal
- Subsidio por maternidad
- Pensiones por Incapacidad Permanente:
 - **Cuando un trabajador**, después de haber estado sometido a tratamiento médico, **presenta lesiones graves**, previsiblemente **definitivas**, que **disminuyan o anulen su capacidad laboral**.
- Prestaciones por lesiones permanentes no invalidantes:
 - **art. 150**, Ley General de la Seguridad Social, **se consideran** lesiones permanentes no invalidantes, **las lesiones** propiamente dichas, **mutilaciones y deformidades de carácter definitivo**, que **tienen su origen en un accidente laboral o una enfermedad profesional**, y que sin llegar a originar una incapacidad permanente, **suponen una disminución o alteración de la integridad física del trabajador**.
 - Pueden dar lugar a una **prestación económica** que se concede **por una sola vez**, y cuya **cuantía está fijada por un baremo**.
- El subsidio de recuperación
- Pensión de jubilación
- Prestaciones por muerte y supervivencia
- Prestación por desempleo
- Prestaciones de Regímenes Especiales integrados en el Régimen General
 - **Artistas:** Incapacidad temporal / Jubilación
 - **Profesionales taurinos.** Incapacidad temporal y subsidio de recuperación

- **Otras prestaciones del Sistema:**

- Pensiones por actos de terrorismo
- Prestaciones de la LISMI (Ley de Integración Social del Minusválido).
- Las prestaciones del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI), en vigor desde 1947.
- Prestaciones del Seguro Escolar
- Ayudas técnicas
- Becas de educación especial
- Ayudas a familias numerosas
- Ayudas extraordinarias
- Ayudas económicas ordinarias, de carácter asistencial, para emigrantes incapacitados para el trabajo, residentes en Iberoamérica y Marruecos

- **Prestaciones de los Regímenes Especiales:**

- RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO.
- RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS.
- RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES DEL MAR.
- RÉGIMEN ESPECIAL DE LA MINERÍA DEL CARBÓN.
- RÉGIMEN ESPECIAL DE EMPLEADOS DE HOGAR.

- **Convenios especiales con la Seguridad Social:**

- Son los **suscritos voluntariamente** por los trabajadores, **con la** Administración de la **Seguridad Social**, con el fin de generar, mantener o ampliar, **en determinadas situaciones**, el derecho a las **prestaciones** de la Seguridad Social, y con la obligación de abonar a su cargo las cuotas que corresponden.

- **Beneficios fiscales.**

- **Subvenciones de interés social derivadas de la asignación tributaria del IRPF**

- **Otras ayudas (Comunidades Autónomas).**

Seguridad Social, Tipos de incapacidad.

- **Tipos de incapacidad permanente.**
 - **Incapacidad permanente (contributiva).**

La pueden solicitar aquellas personas que, como **trabajadores**, cumplen con una serie de requisitos establecidos legalmente.

Grados de incapacidad permanente contributiva

Los distintos grados de incapacidad, **se clasifican según la intensidad** y características de **las lesiones** y/o enfermedades, ya que, **el factor más importante, es la limitación que ésta nos provoca** en nuestro trabajo habitual;

- » Incapacidad permanente parcial
- » Incapacidad permanente en grado de total
- » Incapacidad permanente en grado de absoluta
- » Gran Invalidez

Sin embargo, el **ANEXO I del R.D.1971/1999**, establece 5 categorías o clases de valoración médica:

- La clase I, 0%,
- La clase II de 1 - 24%,
- La clase III del 25 - 49 %
- La clase IV del 50 – 70 %
- La clase V mas del 75 %

- **Incapacidad permanente (no contributiva).**

La pueden solicitar aquellas personas que **no son trabajadores**, o que, aun siendo trabajadores, **no cumplen con los requisitos** que determina la norma.

Seguridad Social, Tipos de incapacidad (II).

- **Incapacidad permanente Parcial.**

- Ocasiona al trabajador una **disminución no inferior al 33% en el rendimiento normal de su profesión habitual, pero no le impide la realización de las tareas fundamentales de la misma.**

Por “**profesión habitual**”, se entiende la profesión que ejerce en el momento de producirse la lesión o enfermedad que dan origen a la solicitud de incapacidad permanente.

- **Reconocida**, tienen derecho a reincorporarse a su puesto de trabajo.
 - **No obstante**, y dada la nueva situación, **el empresario puede optar por reducir** proporcionalmente **su nómina**, en función de la limitación que padezca el trabajador, **siempre y cuando demuestre previamente que su rendimiento se ha visto reducido.**
- **En el caso de que el trabajador desee cambiar de empleo**, puede prestar servicios en cualquier empresa, ya que, el hecho de haber obtenido una pensión de incapacidad permanente parcial, no implica que no pueda realizar cualquier actividad, aunque dependiendo de las enfermedades / lesiones que padezca, puede padecer algunas limitaciones.
- **Prestación económica**, el trabajador tendrá derecho a una cantidad a tanto alzado de **24 mensualidades de su base reguladora**, la que se utilizó como base para el cálculo de la incapacidad temporal previa a la declaración de incapacidad permanente.

Seguridad Social, Tipos de incapacidad (III).

- Incapacidad permanente Total. (I)
 - Inhabilita al trabajador para su profesión habitual pero le permite dedicarse a otra distinta.
 - Produce la extinción del contrato de trabajo.
 - Excepciones; El empresario no puede rescindir la relación laboral:
 - Si la resolución que declara al trabajador en incapacidad permanente total **es recurrida**, y finalmente **no le conceden la prestación**, el trabajador **tiene derecho a reincorporarse** a su puesto de trabajo.
 - Si la resolución, **establece que** la incapacidad **puede ser objeto de revisión en dos años**, el contrato no se rescinde, **queda en suspenso** hasta su transcurso. (dos años).
 - Si el **convenio colectivo** aplicable en la empresa, **obliga** al empresario **a recolocar al trabajador en un puesto** de trabajo **compatible** con su incapacidad.

Seguridad Social, Tipos de incapacidad (IV).

- Incapacidad permanente Total. (II).
 - **Prestación económica:** Es vitalicia, se corresponde con un porcentaje del **55% de su base reguladora**.
 - ***Posibilidad de pago único***, en el supuesto de ser menor de 60 años, puede solicitar, se le haga entrega de toda la cuantía que por edad le corresponda, debiendo demostrar que la cantidad percibida, **va a ser invertida en proyectos que le generen ingresos como trabajador autónomo**.
- Incapacidad permanente **Total Cualificada**.
 - **Si trabajador**, declarado en situación de incapacidad permanente total, **tiene 55 o más años**, tiene derecho a percibir el **75% de su base reguladora**.
 - Lo mismo ocurre con aquellos trabajadores que cumplen 55 años, aunque iniciasen la incapacidad permanente total con una edad inferior.

La INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL, permite al trabajador desarrollar cualquier actividad, siempre y cuando esta **no sea análogamente parecida a la actividad** que dio lugar a su reconocimiento, y sea compatible con las limitaciones que padece el trabajador.

* Si la Seguridad Social tiene conocimiento de la prestación de servicios en otra empresa y **considera que es incompatible con la pensión** que le ha reconocido, **puede dejarla en suspenso hasta que el trabajador cese en la nueva actividad**.

Seguridad Social, Tipos de incapacidad (V).

• Incapacidad permanente Absoluta.

- **Inhabilita al trabajador para toda profesión u oficio.**
- **Es aquella que impide** al trabajador el **100%** de la realización de su **profesión habitual, o la de cualquier otra.**
- **No puede realizar ninguna actividad laboral por cuenta ajena o propia.**
- **Prestación económica**; es el equivalente al **100%** de su base reguladora.

• Gran Invalidez.

- Es aquella que **no solo impide** al trabajador el **100%** de la realización de su **profesión habitual, incapacitándole permanentemente necesitará además de asistencia de otra persona para los “actos más elementales de la vida cotidiana”**,
 - **Por “actos más elementales de la vida cotidiana”**, entendemos todos aquellos actos necesarios para cubrir las necesidades básicas como vestirse, comer, lavarse, andar...
 - Basta con no poder realizar uno de ellos para tener derecho a este tipo de prestación.
- **Prestación económica**; consiste en un **aumento del 50%** del **porcentaje que le corresponde** al trabajador **por la incapacidad permanente** que tiene reconocida.
 - Una persona que tenga derecho a percibir una incapacidad permanente, en grado de absoluta, (100%), si se le concede la gran invalidez, tendrá derecho a percibir el 150% de su base reguladora.
 - Este incremento del 50% puede sustituirse, a petición del interesado o de sus representantes legales, por su alojamiento y cuidado, a cargo de la Seguridad Social, en una residencia o centro adecuado,(art.139 .4LGSS), y siempre que la institución asistencial, o su gestión, no sea dependiente o se encuentre transferida a una Comunidad Autónoma, Art. 69 Ley 21/2001.

Seguridad Social, Incapacidad; **Procedimiento para su solicitud.**

- **Puede iniciarse:**

- **A petición del trabajador afectado, o su representante legal,**
 - Si la persona afectada **es** quien solicita la pensión de invalidez, ante el correspondiente **Tribunal Médico**. (Que la estimará o no a la vista de las circunstancias, y determinará su graduación).
 - **Tribunal Médico**, que estará constituido al menos por; un médico, un psicólogo y un trabajador social.
 - » Para solicitarla es imprescindible estar en **situación de baja médica**.
 - Y hay que **seguir los siguientes pasos:**
 - » **Acudir al médico** de familia **para que responda** un formulario de **solicitud** y lo remita al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria,
 - » **O bien acudir uno mismo** a la agencia más próxima de este Instituto **para recoger una solicitud**, rellenarla y enviarla.

Acompañando siempre a la solicitud, copia del DNI u otro documento acreditativo de la personalidad del solicitante, pudiendo así mismo **adjuntar informes médicos, psicológicos y psico-sociales acreditativos de las situaciones de hecho alegadas que se estimen convenientes y puedan ayudar a su apreciación y valoración.**

- » **Acudir, cuando sea llamado**, a la agencia más próxima del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria **para rellenar un cuestionario**.
- » Volver de nuevo, cuando sea citado, para **pasar un reconocimiento médico**.
- » Después de dos meses, más o menos, **recibirá por correo la decisión del Tribunal Médico**.
- **De oficio por propia iniciativa del Instituto Nacional de Seguridad Social (INSS).**
- **A petición de:**
 - La **Inspección de Trabajo y Seguridad Social**.
 - Del **Servicio de Salud** competente (**Comunidad Autónoma**).
 - De las **Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales**.
 - **O** de las **Mutualidades de Previsión Social**,
 - **O** de las **Empresas colaboradoras**, en los asuntos que les afecten directamente.

Seguridad Social, Incapacidad; Procedimiento para su solicitud.

- La solicitud y documentación adjunta se pueden así mismo presentar en el Registro de cualquier órgano administrativo de la Admón. Central, Autonómica, Diplomática o Consular, incluso en las oficinas de correos (en las Administraciones Locales, solamente se podrá hacer en caso de existir convenio al efecto).
- **Es conveniente presentar copia de todo ello para que, mediante el correspondiente sellado, quede constancia tanto de los documentos presentados como de la fecha.**
- **Una vez iniciado el procedimiento, éste será impulsado por la Administración en todos sus trámites (citación, reconocimiento, emisión del dictamen técnico-facultativo y trámite de audiencia), teniendo derecho el interesado a conocer en todo momento el estado de la tramitación del procedimiento y obtener copia de los documentos que figuren en el mismo. Además, el interesado podrá, en cualquier momento previo al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio que habrán de ser tenidos en cuenta.**
- **Se notificará al interesado el día, hora y lugar en que hayan de realizarse el reconocimiento y demás pruebas pertinentes. El interesado habrá de comparecer, pues en caso contrario paralizaría el procedimiento provocando, en tres meses, la caducidad del procedimiento. (reiniciar con nueva solicitud).**
- **La calificación del grado de minusvalía habrá de responder a criterios técnicos unificados, fijados mediante los baremos incluidos en el Anexo I del Real Decreto 1971/1999 previamente, trámite de audiencia al interesado, a fin de que pueda, si así lo desea, presentar nuevas alegaciones, documentos o los justificantes que estime convenientes en un plazo de entre 10 y 15 días, tras el cual el responsable del órgano autonómico competente deberá dictar Resolución expresa;**
 - 1º Con el reconocimiento y grado de minusvalía y sobre su carácter temporal o permanente;
 - 2º puntuación relativa a la necesidad del concurso de otra persona o a las dificultades de movilidad, si procediera (baremo del Anexo II); y
 - 3º fecha en que puede tener lugar la revisión. Además la Resolución deberá expresar los Recursos que procedan.
- **De no dictarse resolución expresa en el plazo de 3 meses, desde la entrada de la solicitud en el Registro del órgano competente, el interesado podrá entender su solicitud denegada por silencio administrativo.**

Seguridad Social, Incapacidad; **Procedimiento para su solicitud**

- **Procedimiento;**
 - **Una vez**, el servicio de salud correspondiente haya **puesto a disposición** del INSS el **historial clínico** de la persona afectada.
 - **Los Equipos de Valoración (E.V.I.)** de Incapacidades, deberán:
 - **Examinar la incapacidad** de la persona afectada.
 - **Formular y elevar** al Director provincial del INSS **un dictamen propuesta acompañado de un informe médico**, que contenga:
 - » Los antecedentes profesionales y los informes de alta y cotización.
 - » El grado de incapacidad.
 - » Determinar el plazo a partir del que se podrá instar la revisión de la misma.
 - » Determinar la procedencia o no de la revisión por posible mejoría , en un plazo igual o inferior a dos años
 - » Determinar el carácter común o profesional de la causa de la invalidez permanente.
 - (De no obtener una resolución satisfactoria, ver recursos):

Seguridad Social, Incapacidad; **Procedimiento para su solicitud**

- **Requisitos:**

- Para poder beneficiarse de las prestaciones económicas por incapacidad permanente es preciso:

- Presentar un cuadro de lesiones propio de que de lugar a esta situación.

- Estar en alta o situación asimilada,

- **Excepto** si la **incapacidad** se presenta como **consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad profesional**, en cuyo caso **se considera** que el trabajador está en situación de **alta**.

- Acreditar un determinado período mínimo de cotización,

- **salvo** si se debe a un **accidente laboral o enfermedad profesional**, en cuyo caso no es preciso acreditar período alguno.

- **No se reconocerá el derecho:**

- **Cuando el beneficiario**, en la fecha del hecho causante, **tenga la edad (65 años cumplidos)** y reúna todos los requisitos para acceder a la pensión de jubilación ordinaria en el sistema de la Seguridad Social.

La pensión de incapacidad permanente, cuando sus beneficiarios cumplan los 65 años, pasará a denominarse pensión de jubilación,

sin que este cambio implique modificación alguna de las condiciones de la prestación que viniese recibiendo.

Seguridad Social, Incapacidad; Procedimiento para su solicitud

- **Recurso:**

- **Si la decisión** del Tribunal Médico **no es la esperada**, se puede **reclamar**, para lo que se dispone de un plazo de **30 días**. Hay que ir de nuevo al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y presentar una Reclamación previa,
- **Si no se obtiene un resultado satisfactorio**, acudir a los **Juzgados de lo Social** y presentar la correspondiente **denuncia**.

- **Revisión:**

Existe la posibilidad de revisar, **por agravación o mejoría**, el grado de incapacidad permanente que le ha sido reconocido a una persona.

Esta revisión es posible **sólo mientras no haya cumplido los 65 años**, y una vez transcurrido el plazo dictado en la resolución (dos años).

No será necesario que haya transcurrido dicho período de tiempo si el pensionista está ejerciendo algún trabajo, o si la revisión se funda en un error del diagnóstico.

Seguridad Social, Incapacidad; Procedimiento para solicitar la Prestación Económica (pensión).

- **Una vez concedido el grado de invalidez**, hay que solicitar la pensión o prestación económica;
 - Para ello, hay que **dirigirse de nuevo al Instituto Nacional de la Seguridad Social** y presentar la resolución del Tribunal Médico. El INSS revisará **si se cumplen las condiciones de acceso**, y de ser así la otorgará.
 - » (Desde el momento de la presentación de la solicitud, hasta que llega el primer pago, suelen transcurrir, por término medio, unos 6 meses).
- **Las prestaciones** correspondientes a la situación de incapacidad permanente **se perciben a partir de la fecha de la calificación**, aunque en **algunos supuestos pueden tener efectos retroactivos**.

Por ejemplo, si la cuantía percibida por el interesado durante la situación de prórroga de los efectos de la incapacidad temporal fue inferior a la que corresponda por incapacidad permanente, se le abonarán las diferencias correspondientes a dicho período de tiempo.
- **Si, obtenida la prestación, se realizan trabajos susceptibles de inclusión en** alguno de los regímenes de la **Seguridad Social**, se tiene la obligación de **darse de alta y cotizar**; por tanto, el trabajador debe comunicar a la entidad gestora competente (INSS) al inicio de la actividad sea esta por cuenta propia o ajena.

Seguridad Social, Incapacidad;

Procedimiento para solicitar la Prestación Económica

(Condiciones de acceso).

- Para tener derecho a la prestación económica se deberá haber efectuado las siguientes cotizaciones a la Seguridad Social:
 - *Por enfermedad común o accidente no laboral;*
 - Si el **trabajador está en alta o situación asimilada** a la de alta,
 - **Si es menor de 26 años**, haber cotizado la mitad del tiempo transcurrido entre la fecha en que cumplió los 16 años y la fecha del hecho que da origen a la pensión;
 - **Si tiene 26 o más años**, haber cotizado la cuarta parte del tiempo transcurrido entre la fecha en que cumplió los 20 años y la del hecho causante de la pensión, con un mínimo de 5 años. La quinta parte de este período mínimo deberá estar comprendida dentro de los 10 años inmediatamente anteriores .
 - Si el **trabajador no está en situación de alta o asimilada**,
 - **Deberá acreditar 15 años de cotización**, de los cuales **al menos la quinta parte** debe estar comprendida **dentro de los 10 años** inmediatamente anteriores al hecho causante.
 - *Por accidente laboral o una enfermedad profesional;*
 - Si la incapacidad es consecuencia de un accidente o una enfermedad profesional, no se exige ningún período de cotización.

Seguridad Social, Cuestiones Prácticas;

El **ANEXO 1.A. del R.D.1971/1999**, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía. **Capítulo 7º. Apartado digestivo, establece para las “fístulas enterocutáneas permanentes” la categoría de - clase II, 1 – 24%,**

(Lesiones permanentes no invalidantes o Incapacidad permanente Parcial,
dependiendo de si afecta o no al rendimiento normal de su profesión habitual)

Más concretamente, se fija para las;

Esofagostomía, Gastrotomía – 20 %.

Yeyunostomía – 20 %

Ileostomía – 24 %

Colostomía - 24 %

Si bien, el Tribunal Médico (E.V.I. Equipo de evaluación de discapacidades) podrá y deberá, apreciar en su dictamen la asociación de una o varias discapacidades, para el reconocimiento del grado de minusvalía, tales como; (Diabetes, Hipertensión arterial, Neoplasias, Artrosis, o Alteraciones motoras y sensoriales....)

Si de tal apreciación, se incrementa el grado de minusvalía, obteniéndose una categoría de clase III de 25 – 49 %, procederá a baremar, los factores sociales, (Hasta un máximo de 15 puntos) que añadirá a su valoración de la incapacidad, y por tanto, modificando está hasta considerarse y tratarse como una Incapacidad permanente Total.

- | | |
|--------------------------------|----------------------------------|
| 1º - Factor Familiar | – con un máximo 5 puntos. |
| 2º - Factor Económico | – con un máximo 4 puntos. |
| 3º - Factor Laboral | – con un máximo 3 puntos. |
| 4º - Factor Cultural | – con un máximo 4 puntos. |
| 5º - Factor del Entorno | - con un máximo 4 puntos. |

Seguridad Social, Cuestiones Prácticas;

- OSTOMÍA 20 % ó 24%

+

OTRA DISCAPACIDAD

Discapacidad

Mayor, igual 25%

+

Factores sociales

Máximo 15 puntos

¿Discapacidad

Mayor, igual 33%?

¿Afecta al **rendimiento** normal de la **profesión habitual**?

Discapacidad

Menor 25%

Le inhabilita.

SI

NO

Incapacidad permanente **total**

Incapacidad Permanente **parcial**

Lesiones permanentes no invalidantes

Pensión de incapacidad.

Indemnización

Pago único

24

+ Beneficios Sociales y fiscales

Beneficios Fiscales.

– Beneficios Fiscales – Impositivos:

- **NOTA INTRODUCTORIA:** Dada la amplitud de la materia objeto de análisis, en esta ficha se abordan solo los principales incentivos que, desde el punto de vista fiscal, se otorgan a las personas con discapacidad.
 - **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)** se establece que, para ser beneficiario de las reducciones previstas para este Impuesto, tendrán la consideración de personas con discapacidad los contribuyentes que acrediten, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan, un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento.
 - **Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)** Con carácter general, el **Art. 91.6.º de la Ley de impuesto** dispone la **aplicación del tipo reducido del 7 %** a los aparatos y complementos, que por sus características objetivas, sean susceptibles de destinarse esencial o principalmente a suplir las deficiencias físicas, incluidas las limitativas de su movilidad y comunicación. Productos sanitarios, material, equipos o instrumental que solamente puedan utilizarse para prevenir, diagnosticar, tratar, aliviar o curar enfermedades o dolencias.
 - Tras la modificación de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), por la Ley 6/2006 reconocimiento del derecho a la aplicación del **tipo de IVA del 4%** en la adquisición o adaptación de vehículos a motor que deban transportar habitualmente a personas con minusvalía en silla de ruedas o con movilidad reducida, **siendo requisito previo el solicitarla.**
 - **Impuesto sobre determinados Medios de Transporte (Impuesto de Matriculación)** El **Art. 65.1.a).6.º de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales,** exonera del pago del impuesto a los adquirentes de vehículos nuevos o usados provistos de motor de propulsión para personas con movilidad reducida.

Beneficios Fiscales.

- **Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (Impuesto de Circulación)** El [artículo 93.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo](#), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales establece, en su **apartado e)**, que estarán exentos del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica: “**e)** Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre .
 - Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.”
 - A efectos de ser beneficiario de la exención, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por ciento.
- **Previsiones Tributarias de la Ley 41/2003, de 18 de Noviembre, de Protección Patrimonial de las Personas con Discapacidad** El objeto de esta Ley, es favorecer la aportación a título gratuito (sin recibir una contraprestación a cambio) de bienes y derechos al patrimonio de las personas con discapacidad y establecer mecanismos adecuados para garantizar el destino de tales bienes y derechos, así como de los frutos, productos y rendimientos de éstos, a la satisfacción de las necesidades vitales de las personas con discapacidad.
 - Habrán de reputarse como personas con discapacidad, a los efectos de dicha Ley:
 - Las afectadas por una minusvalía psíquica igual o superior al 33 por ciento.
 - Las afectadas por una minusvalía física o sensorial igual o superior al 65 por ciento.
- **Real Decreto 1400/2007, de 29 de octubre, por el que se establecen normas para el reconocimiento del complemento a los titulares de pensión de jubilación e invalidez de la Seguridad Social, en su modalidad no contributiva, que residan en una vivienda** alquilada a favor de los beneficiarios de pensión de jubilación e invalidez de la Seguridad Social, en su modalidad no contributiva, que acrediten fehacientemente carecer de vivienda en propiedad y residir de forma habitual en una vivienda alquilada, siempre que el propietario de ésta no tenga con el pensionista relación de parentesco hasta el tercer grado.

Beneficios Sociales.

- Para personas con al menos, un 33% de minusvalía.
 - Beneficios Sociales:
 - Ayudas a la movilidad y al transporte
 - Bono taxis, Tarjeta especial de transporte.
 - Zonas de aparcamiento reservado.
 - Tarjeta dorada RENFE.
 - Ayuda Adaptación de Vehículos.
 - Ayudas a la vida cotidiana.
 - Ayudas Individuales
 - » A la atención especializada.
 - » Para adquisiciones.
 - Ayudas Domiciliarias.
 - Ayudas Asistenciales.
 - Ayudas ortopédicas.

AYUDAS A LA MOVILIDAD Y AL TRANSPORTE

El Bono taxi

El Bono taxi es una ayuda **económica individual** para **facilitar el desplazamiento** en taxi a personas con minusvalía física, que tengan gravemente afectada su movilidad, y que no puedan utilizar los medios de transporte públicos.

– **Requisitos para obtener esta ayuda son**

- **Tener entre 16 y 65 años** de edad.
- Utilizar el taxi para desplazarse a centros de formación o de reconversión profesional, academias para aprender a conducir, centros de salud, hospitales, etc. Si el transporte se requiere para asistir al centro de trabajo, será requisito tener menos de 60 años.
- Estar **empadronado en el municipio** en el que se solicita.
- **Tener una discapacidad** legalmente **reconocida, igual o superior al 33 %**, o dificultades tales que hagan prácticamente imposible el uso del transporte colectivo.
- **No disponer de vehículo propio ni de unos ingresos** que superen el **doble del Salario Mínimo Interprofesional**.

El Bono taxi se solicita en los departamentos municipales de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Empresa Fundosa Euro taxi?

- Se dedica a la adaptación y comercialización de vehículos de todo tipo acondicionados para el uso de personas con problemas de movilidad, para mejorar la motorización de este colectivo.
- Además del suministro de vehículos adaptados, esta empresa gestiona en toda España el programa "Euro taxi", que promueven conjuntamente Fundación Once y el IMSERSO, gracias al cual funcionan en nuestro país más de 450 taxis accesibles.

Fundosa Euro taxi:

- C/ Don Ramón de la Cruz, 38 Madrid.
- Tlfno: 91 121 30 00
- Fax: 91 121 30 16

Teléfonos de contacto de los taxis adaptados disponibles en:

MADRID: 91 547 85 00 / 91 547 82 00
ARGANDA DEL REY: 639 17 11 97

- En Madrid y en otros municipios de la Comunidad disponemos de cierto número de taxis adaptados, se trata de autónomos que, beneficiándose de importantes bonificaciones por parte de Fundosa Euro taxi, adquieren autos especiales a cambio del servicio.

AYUDAS A LA MOVILIDAD Y AL TRANSPORTE (II).

TARJETA ESPECIAL DE TRANSPORTE

Es una prestación municipal que permite el uso, mediante el pago de una tarifa reducida, **del Servicio Público de Transporte Urbano** de Superficie, que presta la E.M.T., con excepción de la línea del aeropuerto.

Beneficiarios;

- Las personas que reúnan los siguientes requisitos:
 - Tener una minusvalía reconocida con un grado igual o superior al 33%.
 - Estar empadronado en Madrid.
 - Tener ingresos inferiores al Salario Mínimo Interprofesional.

Se puede solicitar;

Se tramitará en los **Centros Municipales de Servicios Sociales**.

Documentación a aportar;

- Certificado de Minusvalía.
 - Certificado de empadronamiento.
 - 2 fotografías recientes.
 - Última declaración de la Renta.
- **Se concede con carácter indefinido, no debiendo renovarse anualmente.**

AYUDAS A LA MOVILIDAD Y AL TRANSPORTE (III).

TARJETA EUROPEA DE ESTACIONAMIENTO, PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Es una **acreditación para personas con** certificado de minusvalía que, además, presenten **movilidad reducida o conductas agresivas o molestas** de difícil control que dificulten la utilización de medios de transporte normalizados.

El modelo de la tarjeta es único para toda la Unión Europea, por ello **su validez se extiende** no sólo a los municipios de la Comunidad de Madrid y del resto de Comunidades Autónomas, sino también a los **Estados miembros de la Unión Europea.**

Pueden ser beneficiarios de la tarjeta

- Tener más de tres años de edad.
- Tener un grado de minusvalía igual o superior al 33% y graves dificultades para utilizar transporte público.
- No estar imposibilitado para realizar desplazamiento fuera del domicilio habitual.

Hay que presentar **para solicitarla** los siguientes documentos con copia:

- Solicitud debidamente cumplimentada según modelo oficial facilitado por el Ayuntamiento de residencia del interesado.
- DNI del solicitante o de su representante legal y acreditación de dicha condición de representante.
- Certificado de minusvalía reconocido, con un grado igual o superior al 33%.
- Dos fotografías en color, tamaño carnet.

- **Se solicita;** En el Ayuntamiento o en la Junta de Distrito correspondiente al lugar de residencia de la persona interesada.

AYUDAS A LA MOVILIDAD Y AL TRANSPORTE (IV).

TARJETA EUROPEA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Es personal e intransferible.

Puede ser utilizada por su titular **en cualquier vehículo** en que se traslade, sea o no de su propiedad, y sea transportado en el vehículo o lo conduzca él mismo.

Debe exhibirse sobre el tablero de instrumentos del automóvil, de forma que el anverso sea **claramente visible desde el exterior**.

Debe mostrarse para su control, si la autoridad competente así lo requiere.

Su uso indebido puede ser sancionado por los Ayuntamientos, que pueden contemplar hasta la retirada de la misma.

El vehículo que conduce y/o transporta al titular de la tarjeta **puede aparcarse siempre en aquellos lugares que están** debidamente señalizados con el símbolo internacional correspondiente a personas con minusvalía (silla de ruedas) y que por ese motivo están **reservados para los titulares de la tarjeta de estacionamiento**.

- Cada municipio puede tener establecidas otras ventajas específicas y discrecionales relativas a estacionamiento en la vía pública. El interesado deberá informarse en el Ayuntamiento para poder beneficiarse de estas ventajas.

- **Normativa;**

Ley 13/1982, LISMI, de 7 de abril, Ley de Integración Social de los Minusválidos.

98/376/CE Recomendación del Consejo de 4 de Junio de 1998 sobre la creación de una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

Ley 19/2001, de 19 de diciembre, de reforma del texto articulado de la **Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial**, aprobado por **Real Decreto Legislativo 339/1990**, de 2 de marzo.

Desarrollo normativo posterior dictado por cada Comunidad Autónoma y gestionado, en su caso, por los Ayuntamientos.

AYUDAS A LA MOVILIDAD Y AL TRANSPORTE (V).

RESERVA DE APARCAMIENTO

Las personas con discapacidad que tengan movilidad reducida, pueden solicitar al Ayuntamiento la reserva de plaza de aparcamiento próxima a su domicilio.

Son personas con movilidad reducida:

- Las que se desplazan sin abandonar su silla de ruedas.
- Las personas con dificultades de tipo sensorial (visión, audición, habla) que tienen dificultades para utilizar los transportes convencionales.
- Las personas con falta de movilidad por enfermedades o traumatismos (amputaciones, artritis...)
- Las personas con alguna enfermedad que les impide el desplazamiento normal.
- Las personas con falta de movilidad temporal: escayoladas, con muletas

Se Debe presentarse la siguiente documentación con copia:

- Permiso de conducir.
- Permiso de circulación.
- Justificante de adaptación del vehículo.
- Certificado de minusvalía.
- Fotocopia DNI.

Se solicita;

- **En el Registro General del Ayuntamiento** o a través de la **Junta de Distrito correspondiente.**

AYUDAS A LA MOVILIDAD Y AL TRANSPORTE (VI).

TARJETA DORADA DE RENFE

Es una tarjeta de transporte que **proporciona ventajas para viajar** en las distintas **líneas de RENFE**, tanto al beneficiario como a su acompañante.

La Tarjeta Dorada puede ser de tres tipos:

- Tarjeta de venta mecanizada,
- De venta manual o
- Incorporada a tarjetas de crédito o de débito.

Beneficiarios.

- **Los ciudadanos españoles y nacionales de otros países con residencia legal en España** que cumplan alguno de los siguientes requisitos:
 - Ser mayor de 60 años.
 - Ser pensionista (mayor de 18 años), en situación de incapacidad física o psicológica permanente total, absoluta o gran invalidez, formalmente declarada.
 - Ser perceptores de prestaciones no contributivas por invalidez, que tengan más de 18 años y una minusvalía igual o superior al 65%

Para solicitarla:

Se presentarán los siguientes documentos con copia:

- DNI. o pasaporte.
 - Documento acreditativo de la condición de pensionista o de ser perceptor de prestación no contributiva, en su caso.
 - Certificado de residencia o de empadronamiento.
 - Para su adquisición deberán abonarse 3€ en concepto de tramitación.
- La Tarjeta Dorada podrá ser solicitada en Oficinas de Viaje, Estaciones, Despachos Centrales, Agencias de Viaje autorizadas y en los Puntos de Venta de RENFE.

AYUDAS A LA MOVILIDAD Y AL TRANSPORTE (VII).

TARJETA DORADA DE RENFE

Período de validez;

- En general, la tarjeta se expenderá por un período de **validez de 1 año**, a partir de su fecha de emisión.
- **Las incorporadas a tarjetas de crédito/débito**, podrán tener un **período de validez superior**, el cual estará estampado en el soporte que la sustenta.

- **Reducciones:**

Se hace una reducción del 25, 30 y 40% del precio del billete, según la línea y el día en que se viaje.

Más información al respecto; en todas las estaciones de RENFE o llamando al teléfono: 902 24 02 02.

	<i>Días</i>	<i>Descuentos</i>
Grandes líneas:	L-M-X-J y S V y D	40 % 25 %
Regionales y cercanías:	Cualquier día	40 %
AVE larga distancia	Cualquier día	25 %
AVE lanzadera:	Cualquier día	25 %
TALGO 200:	V-S y D L a J (ida) L (ida y vuelta)	25 % 30 % 40 %

AYUDAS A LA MOVILIDAD Y AL TRANSPORTE (VIII).

AYUDA A LA ADAPTACIÓN DE VEHÍCULOS

Consiste en una ayuda que conceden;

- **Las Administraciones locales y autonómicas**, tanto para la compra de un vehículo ya adaptado como para proceder a su adaptación.
- **La Fundación ONCE** ofrece también ayudas tras un estudio de cada caso concreto.

Tipos de adaptaciones que pueden realizarse:

- **Las personas con discapacidad que compren un vehículo para uso propio** deberán contar con la ayuda de algún experto que compruebe las adaptaciones que necesitaría realizar en su vehículo y si es posible llevar a cabo las modificaciones necesarias en cada caso.
- **Si el coche** no va a ser conducido por una persona discapacitada, pero **se va a utilizar para su transporte**, también es preciso acondicionarlo de modo que sea **accesible** y disponga del suficiente espacio interior para que quepa, por ejemplo, la silla de ruedas.
- Cada año se llevan a cabo alrededor de 200 adaptaciones de este tipo en España, pues hoy es posible técnicamente atender casi todas las necesidades de conductores o pasajeros discapacitados.

Adaptación de vehículos particulares

- **Remolcauto. Centro Nacional de Transformación de Vehículos para personas discapacitadas**
- Autovía Madrid - Toledo Km. 14,400 Getafe
Tel.: 91 683 77 77.
- **Rehatrans. Rehabilitación, transformación y transporte**
- Autovía Madrid - Toledo Km. 14,400 Getafe
Tel.: 91 682 11 00.
- **Valberaut (Adaptación de vehículos para minusválidos)**
- C/ Puerto de Guadarrama, 30. Polígono Industrial Las Nieves Móstoles
Tel.: 91 616 16 56.

Talleres que reparan vehículos adaptados

- **Ruydom, SL.**
- C/ Valderrivas, 10 Madrid
Tel.: 91 552 60 08 - **Equipos Medina**
- Glorieta Marqués de Vadillo, 8 Madrid
Tel.: 91 560 99 99

AYUDAS A LA VIDA COTIDIANA

AYUDAS INDIVIDUALES

- Se trata de una serie de **ayudas económicas individuales**, que se conceden a personas afectadas físicas, psíquicas o sensorialmente, **para satisfacer determinadas necesidades derivadas de su discapacidad**, para mejorar su calidad de vida y favorecer su integración social.

Ayuda de atención especializada:

- Atención en Centros Residenciales: 750 €.
- Tratamientos de rehabilitación (fisioterapia, rehabilitación del lenguaje, terapia ocupacional) : 120 € mensuales por cada tratamiento. • Movilidad:
- Adquisición de vehículo a motor: 2400 € y/o adaptación de vehículo a motor: 600 €.
- Eliminación de barreras en vehículo: 2400 €.
- Adquisición de sillas de ruedas manuales: 1500 €.
- Adquisición de sillas de ruedas a motor: 2700 €.
- Adaptación funcional del hogar: hasta un máximo de 3000 €.

Ayuda para la adquisición de :

- Audífonos: 600 € por cada uno.
 - Gafas: 300 €.
 - Lentillas: 240 €.
 - Adquisición de ayudas técnicas: hasta 3000 €.
- Excepcionalmente, la cobertura de las necesidades relevantes e inherentes a las características específicas de cada discapacidad, (y la cuantía a determinar) se determinará por la Comisión de valoración, según proceda.

AYUDAS A LA VIDA COTIDIANA (II)

AYUDAS INDIVIDUALES

- **La convocatoria** de estas ayudas se publica anualmente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM). La convocatoria la realiza la Consejería de Servicios Sociales.
- El **órgano instructor** del procedimiento de concesión o denegación es la Dirección General de Servicios Sociales, que actuará por delegación de la Consejería.
- El **plazo** para la presentación de solicitudes será de **un mes**, a contar desde el día siguiente a la publicación de la Orden de convocatoria en el BOCM.
 - Cuando la discapacidad haya surgido con posterioridad al plazo indicado y se acredite documentalmente esta circunstancia, se podrá presentar solicitud de ayuda, hasta el 30 de Septiembre, inclusive.
- El **plazo de resolución** será de tres meses desde el día al de finalización de presentación de solicitudes.
 - Las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa en el plazo indicado, se entenderán desestimadas.

Requisitos para solicitarlas:

- Tener reconocido un grado de minusvalía de al menos un 33% a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.
- **Ser español** o extranjero en los términos contemplados en el artículo **2 de la Ley 11/1984**, de 6 de junio, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
- **No** tener más de **65 años** al 31 de Diciembre.
- **No** haber tenido **ingresos económicos** íntegros en el año anterior **superiores a: 866,90 €** mensuales.

AYUDAS A LA VIDA COTIDIANA (III)

AYUDAS INDIVIDUALES

Documentación:

- El **impreso de solicitud** se presentará acompañado de:
- **Fotocopia compulsada del DNI** y NIF del solicitante y del representante en su caso.
- Documento acreditativo de que el beneficiario reside en la Comunidad de Madrid, **empadronamiento**.
- **Justificantes de ingresos de la unidad familiar** del año anterior.
- **Presupuesto** del año en curso **del coste de la acción** para la que solicita la ayuda.
- **Fotocopia de datos bancarios**.

Las solicitudes y documentación se recogerán y presentarán en los Centros Base de Atención a Minusválidos de la Consejería de Servicios Sociales y el Registro de la Consejería de Servicios Sociales.

- Si resultase incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante en el plazo de 10 días para subsanar los defectos observados.

El pago de las ayudas se realizará mediante la fórmula de anticipos a cuenta, dichos anticipos se consideran como financiación necesaria para realizar la acción para la que se concede la ayuda.

Los beneficiarios están obligados a justificar la cantidad recibida, aportando facturas de la realización del gasto originado por la acción para la que se les concedió la ayuda. Las facturas deberán aportarse en el plazo de un mes contado desde la fecha en que el interesado haya recibido la cantidad concedida, **excepto** en el caso de las ayudas para atención especializada y para la adaptación funcional de la vivienda habitual.

Si los beneficiarios no justificasen la ayuda en la forma prevista, deberán reintegrarla más los intereses de demora.

Más información:

CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES

Dirección General de Servicios Sociales
Servicio de Gestión de Centros y Programas
Sección de Subvenciones y Ayudas
C/ Alcalá, 63 1ª Planta Madrid
Teléfono de Información: 91 420 69 91 / 91 420 71 07

REGISTRO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES

C/ Pedro Muñoz Seca, 2 Madrid
Horario de atención al público: de 9'00 horas a 14'00 horas

AYUDAS A LA VIDA COTIDIANA (IV)

AYUDA A DOMICILIO

Consisten: En una serie de servicios que se prestan a aquellas personas con discapacidad que no pueden valerse por sí mismas, con la finalidad de que permanezcan en sus casas el mayor tiempo posible en condiciones adecuadas, sin tener que recurrir al traslado a un centro.

Incluyen no sólo el cuidado y la asistencia personal, sino también la limpieza de la casa, cocina, lavado de la ropa, plancha, compra o gestiones que tuviese que realizar el beneficiario de esta ayuda.

A veces, se añaden prestaciones complementarias como la reparación y adaptación de la vivienda, la instalación de ayudas técnicas etc.

Son competencia de las Administraciones Públicas, generalmente de los Ayuntamientos que la prestan directamente o de forma concertada con empresas privadas, con cooperativas de trabajo asociado y con organizaciones no gubernamentales como Cáritas y Cruz Roja.

No siempre **se prestan de forma gratuita**, en algunos casos, **el beneficiario deberá pagar una cantidad que dependerá de la cuantía de su pensión o situación económica.**

En el caso de empresas privadas se paga una tarifa fija por hora de asistencia.

Se solicitan;

En el Ayuntamiento de la localidad de residencia, donde se facilitará información sobre las condiciones en que se presta ese servicio y los requisitos que deben reunirse para tener derecho a él (situación económica, grado de autonomía personal, existencia o no de familiares que puedan prestar ayuda...)

AYUDAS A LA VIDA COTIDIANA (V)

AYUDA A DOMICILIO

Organizaciones que prestan este servicio, entre otras:

ASISPA

C/ Martínez Villegas, 8 Madrid
Tlfno: 91 403 31 31

CUIDO

C/ José Fentanes 89 Madrid
Tlfno: 91 373 56 83

GERIA

C/ Montera, 34 Madrid
Tlfno: 91 531 64 74

ASISTENCIA SANITARIA A DOMICILIO S.L

C/ Mayor, 1 4º Madrid
Tlfno: 91 532 20 68

EULEN

Ctra. de la Coruña Km 17,9. Urb"La Florida" Las Rozas
Tlfno: 91 631 08 00

QUAVITAE

C/ Fuencarral, 123 Madrid
Tlfno: 91 594 19 58

TELEASISTENCIA DOMICILIARIA

Es un servicio dentro de la ayuda a domicilio **que atiende en el hogar situaciones de emergencia** de personas con discapacidad y enfermos; es un recurso esencial para facilitar la permanencia de la persona en su propio hogar durante el máximo tiempo posible.

Pueden acceder a este servicio;

Las **personas** con discapacidad **que vivan solas o pasen la mayor parte del día en soledad** y que no padezcan deficiencias importantes de audición, ni demencia senil.

AYUDAS A LA VIDA COTIDIANA (VI)

TELEASISTENCIA DOMICILIARIA

Se gestiona por:

- El Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMERSO).
- Los Ayuntamientos.
- Empresas privadas.

El IMERSO ha desarrollado el programa de teleasistencia a través de un **convenio marco** de cooperación suscrito **con la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)**, al que se han ido adheriendo diputaciones y ayuntamientos interesados en implantar este servicio dentro de sus ámbitos territoriales.

- En algunos casos se presta de forma totalmente gratuita, en otros el beneficiario deberá pagar una cantidad que dependerá de la cuantía de su pensión o de su situación económica.
- En el caso de empresas privadas, cada una fijará sus tarifas

Objetivos;

- Proporcionar a las personas con discapacidad un recurso técnico de ayuda.
- Mejorar su calidad de vida.
- Potenciar el mantenimiento en su entorno.
- Tranquilizar en los momentos de soledad y angustia.
- Ofrecer seguridad las 24 horas del día.
- Fomentar las alternativas que retrasen la internamiento.
- Integrar este recurso en los servicios sociales especializados comunitarios.

AYUDAS A LA VIDA COTIDIANA (VII)

TELEASISTENCIA DOMICILIARIA

Se trata de un dispositivo electrónico, un transmisor de radio portátil con forma de medallón o de reloj de pulsera, conectado a la red telefónica, que permite avisar inmediatamente de cualquier emergencia que pueda sufrir la persona durante las 24 horas del día, todos los días del año. Desde la central telefónica se movilizan los recursos necesarios y se mantiene el contacto con la persona hasta que la situación se haya normalizado.

Teléfonos de interés

- Asistencia privada:
- ASISPA: 91 403 31 31. Ofrece servicios a domicilio.
- CRUZ ROJA: 91 425 14 23. Presta atención de forma temporal o permanente a quien lo necesite.
- QUAVITAE: 902 45 65 85
- SOLIDARIDAD FAMILIAR: 902 16 01 74. Atiende las necesidades de personas con discapacidad.

CENTRO ESTATAL DE AUTONOMÍA PERSONAL Y AYUDAS TÉCNICAS (CEAPAT)

Es un centro tecnológico dependiente del IMSERSO, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que está **dedicado expresamente a potenciar la accesibilidad** integral y el desarrollo de la tecnología.

C/ Los Extremeños, 1 (Esquina Pablo Neruda) Madrid
Tfno: 91 363 48 00
Fax: 91 778 41 17
Tel. de texto: 91 778 90 64
ceapat@mtas.es

AYUDAS A LA VIDA COTIDIANA (VIII)

AYUDAS ASISTENCIALES

CENTROS DE RECUPERACIÓN DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS (C.R.M.F)

Son **instituciones, dependientes del IMSERSO** que disponen de un conjunto idóneo de instalaciones y profesionales, empeñados en la tarea de **facilitar la integración socio-laboral de aquellas personas que, por accidente, enfermedad, causas congénitas o adquiridas, tienen una minusvalía física y/o sensorial** que les impide recibir una atención recuperadora en centros ordinarios.

Direcciones de los C.R.M.F. en la Comunidad Autónoma de Madrid

C.R.M.F. VALLECAS

Camino de Valderrivas, 113 Madrid
Tfno. 91 478 10 11

Direcciones de los C.R.M.F. en el resto de Comunidades Autónomas

C.R.M.F. SAN FERNANDO (CÁDIZ)

Pintor Fernando Vela, s/n San Fernando (Cádiz)
Tfno. 956 48 79 04

C.R.M.F. LARDERO (LA RIOJA)

Camino Viejo, 4 Lardero (La Rioja)
Tfno. 941 44 81 13

C.R.M.F. SALAMANCA

Avda. Villamayor, 79 Salamanca
Tfno. 923 23 48 50

C.R.M.F. ALBACETE

Calle Jesús Del Gran Poder, 1 Albacete
Tfno. 967 21 65 61

AYUDAS A LA VIDA COTIDIANA (VIII)

AYUDAS ASISTENCIALES

CENTROS DE ATENCIÓN A MINUSVÁLIDOS FÍSICOS (C.A.M.F)

Son instituciones, del IMSERSO que ofrecen atención integral a las personas con minusvalía física grave que, careciendo de posibilidades de recuperación profesional e integración laboral, encuentran grandes dificultades para ser atendidos en su entorno familiar y social.

Direcciones de los C.A.M.F. en la Comunidad Autónoma de Madrid

C.A.M.F. DE LEGANÉS

Avda. de Alemania s/n (Barrio Carrascal) Leganés
Tfno.: 91 686 27 11

Direcciones de los C.A.M.F. en el resto de Comunidades Autónomas

C.A.M.F. DE POZOBLANCO

Ctra. de Circunvalación s/n Pozoblanco (Córdoba)
Tfno: 957 77 16 51

C.A.M.F. DE GUADALAJARA

C/ San Isidro, 6 Guadalajara
Tfno: 949 21 64 69

C.A.M.F. DE ALCUESCAR

C/ El Prado s/n Alcuéscar (Cáceres)
Tfno: 927 38 41 25

C.A.M.F. DE EL FERROL

C/ San Pedro de Leixa s/n El Ferrol (La Coruña)
Tfno: 981 32 27 27

Y en Internet

www.seg-social.es/imserso/discapacidad/

www.igsap.map.es/guia/paginas/022680/022680.htm